

Marfrío hace de Marín su eje logístico de túnidos a granel

● La empresa ha adaptado su nave priorizando la cadena de frío y la eficiencia ● El proyecto fortalece la alianza de la compañía con Atunlo

● Marcos Gago

El puerto de Marín ha entrado en el ciclo comercial de túnidos a granel de la mano de Marfrío y sus socios de Atunlo con la puesta en marcha de unas instalaciones que convertirán a la rada pontevedresa en un centro logístico de distribución de esta mercancía para el norte de España. El proyecto está ya en marcha. En Marín se han empezado a recibir las primeras mercancías transportadas en contenedores y está previsto que los primeros mercaderes recalen en otoño.

El director general de Marfrío, Santiago Montejo, explicó que se han adaptado las instalaciones de la fábrica marinense para dar cabida a este nuevo tráfico, con una serie de características que la hacen singular y competitiva. «Hemos adaptado y diversificado unas instalaciones para descargar a pie de muelle director a frigorífico, donde la descarga y la clasificación se hace directamente en una sala de elaboración y con acceso directo al frigorífico». Con este sistema se aseguran la trazabilidad, la garantía de la cadena de frío y una máxima eficiencia en la gestión y manipulación de la mercancía. Está previsto que puedan recibirse en Marín hasta 17.000 toneladas de



Interior de la nave de clasificación de túnidos de Marfrío en Marín. | EMILIO MOLDES

túnidos a granel al año y que esta medida también tenga su repercusión en la proyección internacional de la factoría y la creación de empleo.

SINGULARIDADES

Marfrío tiene a su disposición un muelle donde puede atracar un mercader de grandes dimensiones —ya lo hace el Igueldo, con 83 metros de eslora y que trae calamar patagónico para la sección conti-

gua del frigorífico—. La descarga de los túnidos se hará directamente de las bodegas de los mercaderes a los camiones que están a pie del muelle y que solo tienen que cruzarlo para encauzar su mercancía a la bocas de la fábrica de Marfrío situados a escasos metros del punto de atraque. Una vez allí, los operarios los sacan del vehículo para su clasificación en sala y posterior depósito temporal en el almacén anexo, donde se guardará, sin

romper la cadena de frío, hasta su transporte a las fábricas donde se transformará el producto.

Santiago Montejo señala también que en este almacén, con capacidad para 2.500 toneladas, se depositan los túnidos en contenedores movidos por un novedoso sistema de patines y que se disponen a nueve alturas. Esta última medida también es otra faceta innovadora, porque no existe un depósito a nueve alturas de esta clase de mercancías en ningún otro puerto próximo, según explicó el director general del frigorífico marinense.

Para la puesta en marcha de este proyecto, Marfrío ha hecho un gran esfuerzo inversor, en una apuesta clara por Galicia para la ejecución de un proyecto único y que contribuye a situar a Marín en el mapa de esta clase de mercancía en la Península Ibérica. Precisamente la Central Lomera Portuguesa, ubicada en el municipio lusitano de Vilanova da Cerveira, es otro gran proyecto impulsado de forma conjunta por Marfrío y Atunlo y que tendrá su arranque industrial en la primera quincena de octubre. Esta es una fábrica que producirá para los mercados ibérico y europeo y que recibirá buena parte de la mercancía que se descargue en Marín.

CONSULTORIO LABORAL

DESPIDO DE UN DIRECTIVO

🗨️ **Tenemos que sancionar a una persona contratada por el régimen de alta dirección. ¿Existe alguna diferencia con el despido disciplinario de un trabajador del régimen general?**

Una peculiaridad de esta relación laboral especial es que deben establecerse en el contrato las causas y normativa aplicables a esta medida disciplinaria. Los requisitos de forma, notificación y efectos del despido disciplinario son comunes a los previstos en el régimen laboral ordinario. La carta de despido debe reunir los requisitos formales y de fondo exigidos por el régimen laboral común y el directivo puede reaccionar contra el despido en los plazos y con el procedimiento establecido para el régimen laboral común. Y en el caso de improcedencia o nulidad, el resultado es el mismo, la extinción del contrato con una indemnización de 20 días por año con un máximo de 12 mensualidades sin devengo de salarios de tramitación.

La relación laboral especial de alta dirección se regula por el Real Decreto 1382/1985. Dicho régimen especial presenta peculiaridades entre las que se encuentra la formulación del plazo de prescripción para el régimen sancionador, pues en el artículo 13.1 del real decreto se eleva a doce meses el plazo de prescripción, frente a la dición del artículo 62.2 del Estatuto de los Trabajadores (en el que se contempla la existencia de dos plazos, el denominado de prescripción «corta» de 60 días para las faltas muy graves y el de prescripción «larga» de seis meses).

ORDEN JURISDICCIONAL

El real decreto establece que el alto directivo podrá ser sancionado en virtud de incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta relación especial, en los términos que se pacten en el contrato. Las faltas y correspondientes sanciones serán revisables ante el orden jurisdiccional social. Tales faltas, cualquiera que sea su naturaleza, prescribirán a los doce meses desde su comisión, o desde que el empresario tuviese conocimiento de ellas.

🗨️ **CATARINA CAPEÑAS AMENEDO** es socia de Vento abogados y asesores. www.vento.es

🗨️ **CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL**. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAPURIS. www.caruncho-tome-judel.es

CONSULTORIO EMPRESARIAL

INTERPRETACIÓN DE CONTRATOS PÚBLICOS

Las administraciones públicas ostentan ciertas prerrogativas que la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017) les confiere en relación a los contratos por ellas licitados y adjudicados. Entre estas se encuentran la facultad de resolver el contrato, sin necesidad de acudir para ello a un órgano judicial, en caso de incumplimientos graves del contratista, bastando para ello la tramitación de un procedimiento dentro de la propia Administración.

También disponen de la prerrogativa de modificar los contratos suscritos cuando lo motiven razones de interés público, o de declarar que el contratista es quien debe responder de los daños y perjuicios causados a terceros por la ejecución del vínculo, por ejemplo, porque el daño responda a

🗨️ **Somos contratistas de la Administración en virtud de un contrato de servicios. Después de haber emitido varias facturas en el pasado, el ente público contratante nos ha requerido para facturar los servicios calculando el precio de una manera distinta a como hemos venido haciéndolo. Nosotros creemos que los pliegos refuerzan nuestra forma de facturar como correcta, ¿Cómo y ante quién podemos plantear esta contraposición de pareceres para que sea resuelta?**

una deficiente ejecución de lo previsto por parte de la empresa y no a las instrucciones dadas.

Otra de las facultades exorbitantes que la Administración ostenta frente a sus contratistas es la de interpretar estos contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Es decir, la Administración actúa como juez y parte porque, siendo una de las partes firmantes, es ella quien resuelve las dudas e interpreta el documento

en caso de disparidad de criterios entre contratista y ente público.

Ello no quiere decir que el contratista esté obligado a acatar el criterio de la Administración y no pueda intentar revertirlo en instancias superiores. Así, la ley prevé que, si el contratista manifiesta su oposición a la interpretación planteada por el ente público, se deberá recabar dictamen de un órgano consultivo, que, según la Administración territorial actuante,

podrá ser o bien el Consejo de Estado o bien el órgano consultivo equivalente en la comunidad autónoma de que se trate.

INTERPRETACIÓN

Tras ese dictamen, preceptivo pero no vinculante, la Administración contratante dictará su acuerdo interpretando las cláusulas en cuestión del contrato y, frente a dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, el contratista tiene el derecho de recurrir a los tribunales de Justicia para que estos tengan la última palabra al respecto.